

descubierta fin el que se acabi de asegurar esta huerta, o que se
dese el uso de dho Vaso, resultando de todo ello, que el allanamiento
alimpiar con concordado y condicional, que ha en la Realidad,
es de mismo gualto, y nunca a esta huerta sensible, y Un apparen
te cumplim^{to} de dha Procuratoria; y Juan y sea indispensible
la Comprocion de dha arquia y se fueren alimpiar, y que no sea
de asegurar esta huerta en sequim. de dho protestas.

Y Al Vno pido y supgo que sin dard lugar a mayor dilacion, nombren
supda sobrestante a Cruz Ciudad, quenta Cosa el Guech
dase dha Campia, y aduere de dha arquia con seguridad del
quenta, Un^{to} del Corte, que fuere abra el rto que p. dha Procur
toria se mande tenga Cui. dha V. de Villanueva, y otra de
quale toca a este heredam^{to} y p. que Contadadjudicacion se qual
de Vegeta dho Corte, danos a que a dado Causala demora
de dha V. de Villanueva se lo ha requerim^{to} a dha Justia. y
que nombre si quere otra sobrestante que fiscalie la quenta
que lleuare el que p. Vno. se nombre, con fozoria protesta
que ago de que Contaquenta Suada, que este dice, y p. su con
se a de gassas y lo a de Vegeta este heredam^{to} del dala xafe
reda Villanueva, senalando de lo que se de principio a dha
opera p. que p. ninguen term. ni rango al que dha V. del que
ranua. sobre todo lo q. agola instancia muy viliz de Justia.
tudo nadesi Juro, protesto asi mismo los Cortes y p. ello p.
lmm. Villanueva = en = V.

J. Lopez

Huito

Por presentada y en atencion a lo que esta parte pro
pion en su peticion. debe luego ser merceda nombren
por sobrestante para el efecto de su relacion y
que concurre para lleua la quenta del Corte que
se oxiprese en la Campia y manda que contina la
apreciacion de la arquia de la Villa de Villanueva

Yo el Rey

Yo el Rey

